



**Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca  
Sala Administrativa**

**RESOLUCION No. 220 DE 2009  
(Junio 10)**

“Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles para cargos de Empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocados mediante los Acuerdos 038 y 039 de 2006”

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162, 163, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996

**C O N S I D E R A N D O**

Que mediante los Acuerdos No. 038 y 039 del 16 y 17 de agosto de 2006, respectivamente, esta Sala Administrativa convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles.

Que mediante la Resolución No. 105 del 11 de marzo de 2008, esta Sala Administrativa publicó los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos para cargos de Empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

En firme la Resolución 105 de 2009 en mención, se procede a la conformación del Registro Seccional de Elegibles, para el cargo de ASISTENTE JURIDICO DE JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD – GRADO 19.

Que en mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conformar el Registro Seccional de Elegibles destinado a la provisión en propiedad de cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, para el cargo de: ASISTENTE JURIDICO DE JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD – GRADO 19, así:

**ASISTENTE JURIDICO DE JUZGADOS DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD – GRADO 19**

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Prueba conoc.	Experien- cia	Capacita- ción	Entre- vista	Puntaje Total
76322162	RIASCOS GOMEZ ALVARO JAVIER	597,92	74,5	0	137,04	809,46
34533182	ZUÑIGA ORTIZ PATRICIA GLORIA	480	150	20	117,48	767,48
76304635	LOPEZ NARVAEZ DANIEL GERARDO	530,54	93,89	0	142,8	767,23
10526676	ARTEAGA CASTRO CARLOS ARTURO	530,54	73,33	15	137,4	756,27
29110896	LASSO MORENO MARIA DE LOS ANGELES	491,23	78,83	30	140,04	740,1
10543101	PERAFAN MARIO ERNESTO	569,84	14,67	0	138,6	723,11
10533864	RUIZ QUIONEZ GERARDO ERNESTO	547,38	14,67	15	141,36	718,41
76307499	SARRIA FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	502,46	93,83	0	119,52	715,81
4652163	BELTRAN ROMERO JOSE MANUEL	508,07	67,94	0	129,6	705,61
34543697	BUITRON FERNANDEZ MARTHA LUCIA	480	150	50	0	680
34571761	BOLAÑOS DAZA MARIA INES	485,62	5	25	129,6	645,22
76317538	CAJAS MUÑOZ CIRO WEIMAR	480	18,22	0	0	498,22

**ARTICULO SEGUNDO.**-Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por un término de ocho (8) días y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial. ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**ARTICULO TERCERO.**- Para conformar las listas de elegibles destinadas a la provisión de cargos de empleados, la disponibilidad de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles se verificará mediante la publicación de sedes y cargos vacantes a través de la página web de la rama judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), para lo cual los integrantes del registro deberán tramitar la comunicación en la forma y términos establecidos para tal efecto en el Acuerdo No. PSAA08-4856 del 10 de junio de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, una vez el presente Registro Seccional se encuentre en firme.

**ARTICULO CUARTO.**-Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y, en consecuencia, queda agotada la vía gubernativa.

**ARTICULO QUINTO.**- Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Popayán, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009).

**MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA**  
Presidenta